



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO N° 059 - 2021-MTC/20.2

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU" ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA", que celebra de una parte Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la Jefa de Administración, **CPC. JACQUELINE MARISOL JANET GARCÍA OLAVARRÍA**, identificada con D.N.I. N° 02652207, designada mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 de fecha 17.08.2018; y en virtud de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2021-MTC/20 de fecha 07.01.2021; y de la otra parte el **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20604269009, con domicilio legal Cal. Enrique Palacios Nro. 335 Int. 503 urb. Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Representante Legal, el Sr. **LINO MOYA, JAIME ROLANDO**, identificado con DNI N° 10350667, facultado según poder inscrito en la partida electrónica N° 14232971, Asiento A00006, del Registro de Personas Jurídicas de la Zonal Registral N° IX-Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02.12.2020, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se convocó el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2020-MTC/20** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU" ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA", bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Con fecha 07.05.2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004-2020-MTC/20** para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU" ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA, a **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA – SANTA TERESA – PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU" ÍTEM A: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 333'898,191.36 (Trescientos treinta y tres millones ochocientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno con 36/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
PODERADO
JAIME LINO MOYA



BICENTENARIO
PERÚ 2021





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de seiscientos noventa (690) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 33'389,819.14 (Treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos diecinueve con 14/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° LG5205021000087 emitida por el BANK OF CHINA (PERU). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCCURSAL DEL PERÚ
JAIME LINO MOYA
APODERADO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Proviás Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos advertidos se encuentran señalados en el Anexo N° 12.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
JAIME LINO MOYA
APODERADO



BICENTENARIO PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Proviás Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1.0	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2.0	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Una (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3.0	Aplicable en caso se utilizará cuaderno de obra físico. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto total de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
4.0	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de PROVIAS NACIONAL y al margen de lo dispuesto por el <u>Artículo 147°.- Subcontratación</u> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original	Se acredita con un informe especial del Supervisor de la obra, donde especifique los trabajos subcontratados.
5.0	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre – valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores metrados no se consideran para la aplicación de esta penalidad.	Se aplicará una penalidad del 0.15% del monto total del Contrato original.	a),b) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización c), d),e) f) y g) Se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
JAIME LINO MOYA
APODERADO



BICENTENARIO PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Proviás Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
	<p>c) Por no presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico dentro del plazo de treinta días (30) establecido en el Artículo 177 del RLCE.</p> <p>d) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPM correspondiente a la Supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra.</p> <p>e) Por no presentar al Supervisor el Calendario de avance de obra valorizado actualizado y su Programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el numeral 198.7 del Artículo 198.-<i>Procedimiento de Ampliación de Plazo</i> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>f) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.).</p> <p>g) Por no presentar oportunamente los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas.</p>		
6.0	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización diurna y nocturna que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios de la vía.	Equivalente a (2/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe especial del Supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato y/o Dirección de Obras ¹ de PVN.
7.0	En caso el Contratista no contara con todos los recursos (personal y equipo) acreditados para la ejecución de la obra.	Se le aplicará una Penalidad equivalente al 5 % de la Valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en el que se detecta la falta.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato y/o Dirección de Obras de PVN. Para el equipo ofertado, la penalidad se aplicará en el caso que el contratista no contará con este para la ejecución de la obra, de

¹ Conforme al Art. 29° "Funciones de la Dirección de Obras", del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- Provias Nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25
de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
leyendo el código QR.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
			acuerdo al calendario de movilización de equipo.
8.0	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra, dentro del plazo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 0.15% del monto total del Contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato y/o Dirección de Obras ² de PVN.
9.0	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (5/10000) del monto total del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acreditará con un documento del Supervisor de la obra y/o Administrador de Contrato.

Notas:

- En cada caso en particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales.
- La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad procede, conforme a lo establecido en el inciso b), párrafo 164.1 del Art. 164 del RLCE.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Conforme al Art. 29° "Funciones de la Dirección de Obras", del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- Provias Nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02

Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
JAIME LINO MOYA
APODERADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ
JAIME LINO MOYA
APODERADO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Proviás Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS, el cual será designado conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de **PROVIAS NACIONAL**: Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Cal. Enrique Palacios Nro. 335 Int. 503 urb. Surquillo, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Correo electrónico de **EL CONTRATISTA**: shanghengye@cceccperu.com, msaavedra@cceccperu.com, lilinsen@cceccperu.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 08 de Junio de 2021

CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

"LA ENTIDAD"


CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION
CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
JAIME LINO MOYA
APODERADO

"EL CONTRATISTA"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por Provias Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25
de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
leyendo el código QR.



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 12

Table with columns: TIPO DE RIESGO, CODIGO DE RIESGO, DESCRIPCIÓN DEL RIESGO, ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS (P, I, P x I), PRIORIDAD DE RIESGO, ESTRATEGIA, PLAN DE RESPUESTA AL RIESGO. Rows include risks like 'Riesgo por errores o deficiencias de diseño', 'Riesgo de construcción', 'Riesgo de explotación de terrenos', etc.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Proviás Nacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Jirón Zorritos 1203 – Lima – Perú
Telf. (511) 615-7800
www.pvn.gov.pe

Handwritten signature of Jaime Lino Moyá

CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
JAIME LINO MOYÁ
APODERADO